

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A COBRAR LA CANTIDAD DE \$0.10 CENTAVOS POR FOTOCOPIA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Biblioteca Municipal le brinda servicios gratuitos a todos los estudiantes de escuelas públicas y privadas de esta Municipalidad.

Por Cuanto : Para que los estudiantes puedan llevar a cabo su trabajo escolar necesitan copias de láminas e información que se mantiene en la biblioteca municipal.

Por Cuanto : La Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos reglamenta la reproducción de material protegido o las fotocopias de los mismos.

A estos efectos dispone la Sección 108 de dicha Ley que bajo ciertas condiciones las Bibliotecas podrán proveer este servicio, siempre que la fotocopia o reproducción "no se utilice para propósito alguno que no sea el estudio privado, labor académica o investigación".

Por Cuanto : Para poder ofrecer un mejor servicio a nuestra población estudiantil y cubrir parte de los costos del papel, tinta y otros, se hace necesario en que cada estudiante aporte por cada copia la cantidad de \$0.10 centavos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1994.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a cobrar la cantidad de \$0.10 centavos por fotocopia sacada en la Biblioteca Municipal, con el propósito de cubrir parte de los costos del papel, tinta y otros.

Sección 2da : Se autoriza al Director de la Biblioteca Municipal a colocar avisos dentro de la Biblioteca, donde se advierta las restricciones existentes sobre los Derechos de Autor, o Copyright Law.

Sección 3ra : El Director de Finanzas realizará las gestiones pertinentes para que un recaudador colecte diariamente los dineros cobrados por este concepto.

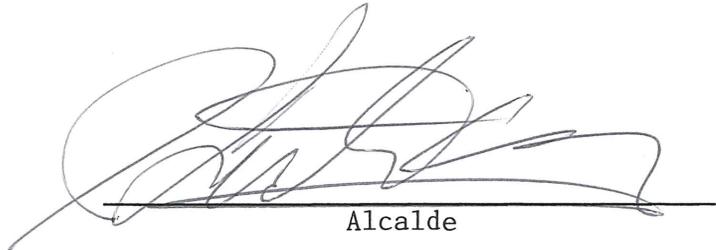
Sección 4ta : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas a ingresar los dineros cobrados por este concepto a la Partida 391 "Ingresos Eventuales".

Sección 5ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de noviembre de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

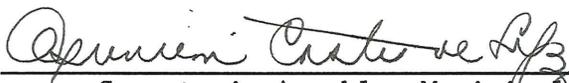
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Voto abstenido de la Hon. Sonia Colón Santos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de noviembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Asamblea Municipal